

1698 (XIX). Petición del Comité Local de Dizangué de la Union des populations du Cameroun (T/PET.5/542)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada, la petición del Comité Local de Dizangué de la Union des populations du Cameroun, relativa al Camerún bajo administración francesa⁴³,

Toma nota de las observaciones de la Autoridad Administradora y de la declaración de su representante especial, y en particular de que el conflicto fué solucionado en 1955 después de recurrir al procedimiento normal de conciliación previsto en el Código del Trabajo.

779a. sesión,
18 de abril de 1957.

1699 (XIX). Petición del Comité de la défense des chômeurs africains de Edéa (T/PET.5/550)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada, la petición del Comité de la défense des chômeurs africains de Edéa relativa al Camerún bajo administración francesa⁴⁴,

Señala a la atención de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora y la declaración de su representante especial, y en particular:

a) Que en 1954 se creó en el territorio una Oficina del Trabajo;

b) Que la Administración favorece en todo lo posible la substitución de la mano de obra extranjera por trabajadores locales calificados.

779a. sesión,
18 de abril de 1957.

1700 (XIX). Petición de la sección de ferrocarríos de la Union des Syndicats confédérés du Cameroun (T/PET.5/585)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada, la petición de la sección de ferrocarríos de la Union des Syndicats confédérés du Cameroun relativa al Camerún bajo administración francesa⁴⁵,

1. *Señala a la atención* de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora y la declaración de su representante especial, y en particular:

a) Que el pago de indemnización en los casos de rescisión de contratos o de despido está reglamentado por el Código del Trabajo;

b) Que la administración de los ferrocarriles del Camerún será confiada al Gobierno camerunés que se instaurará en fecha próxima, y que los peticionarios podrán dirigirse entonces a él con respecto a estas cuestiones;

2. *Señala también a la atención* de los peticionarios que en el telegrama unido a la petición, lejos de pedir un aumento, se reconoció que los salarios han sido aumentados en un 20%.

779a. sesión,
18 de abril de 1957.

⁴³ Véase T/PET.5/542, T/OBS.5/93, T/L.745.

⁴⁴ Véase T/PET.5/550, T/OBS.5/83, T/L.745.

⁴⁵ Véase T/PET.5/585, T/OBS.5/86, T/L.745.

1701 (XIX). Petición de la Fédération des employés du secteur privé du Cameroun (T/PET.5/603)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada, la petición de la Fédération des employés du secteur privé du Cameroun relativa al Camerún bajo administración francesa⁴⁶,

Señala a la atención de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora y las declaraciones de su representante especial, y en particular:

a) Que en la actualidad son satisfactorias las relaciones de trabajo que existen entre la Administración y la Union des syndicats confédérés du Cameroun;

b) Que la ley de 1881, relativa a la libertad de reunión, prevé que debe pedirse autorización para toda reunión en la vía pública o en todo lugar privado donde los oradores puedan ser oídos desde la vía pública.

779a. sesión,
18 de abril de 1957.

1702 (XIX). Petición de la dirección del diario Femmes camerounaises (T/PET.5/618)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada, la petición de la dirección del diario *Femmes camerounaises* relativa al Camerún bajo administración francesa⁴⁷,

1. *Señala a la atención* del peticionario la declaración del representante especial de la Autoridad Administradora, y en particular:

a) Que no existe ninguna discriminación racial en las maternidades del Territorio;

b) Que la creación de esos centros ha contribuido mucho a reducir la tasa de la mortalidad infantil en el Territorio;

2. *Observa* que la Autoridad Administradora adopta continuamente medidas para mejorar las condiciones en que son atendidas y tratadas en las maternidades del Territorio las mujeres autóctonas que gozan de asistencia médica gratuita.

782a. sesión,
23 de abril de 1957.

1703 (XIX). Petición del Consejo Sindical de Puertos, Muelles y Vías de Navegación del Camerún (T/PET.5/679)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada, la petición del Consejo sindical de puertos, muelles y vías de navegación del Camerún, relativa al Camerún bajo administración francesa⁴⁸,

Señala a la atención de los peticionarios la resolución 1481 (XVII), de fecha 22 de marzo de 1956, que dice lo siguiente:

"1. *Toma nota* de la declaración del representante especial, según la cual:

"a) Los incidentes más graves se produjeron entre el 22 y el 30 de mayo de 1955, en la región del Mungo, en Douala, en Yaoundé y en la subdivisión

⁴⁶ Véase T/PET.5/603, T/OBS.5/84, T/L.745.

⁴⁷ Véase T/PET.5/618, T/L.747.

⁴⁸ Véase T/PET.5/679, T/OBS.5/88, T/L.745.